

RESCISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 022/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, "EL INSTITUTO", Y "MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ADÁN ZEPEDA ZAPATA, "LA EMPRESA", PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ANTES DESCRITO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A efecto de rescindir la relación contractual que une a "MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.C.", y el INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, la cual se deriva del Contrato de Prestación de Servicio de Seguridad Privada, identificado bajo el número de expediente 022/2019, se encuentran reunidos por parte de "EL INSTITUTO", Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Presidenta del Pleno; Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo y Gricelda Pérez Nuño, Directora de Administración y por parte de la "LA EMPRESA", Adán Zepeda Zapata, Representante Legal, se puntualiza lo siguiente:

N1-TESTADO

- a) El pasado 18 dieciocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, se suscitaron hechos delictuosos en las instalaciones que ocupa "EL INSTITUTO", las cuales tenía la obligación de resguardar "LA EMPRESA", mismos que causaron detrimento patrimonial de "EL INSTITUTO".
- b) Derivado de lo anterior, se advierte que el servicio profesional y de calidad que "LA EMPRESA", se comprometió a ofrecer a través del Contrato de Prestación de Servicio de Seguridad Privada 022/2019, no se suscitó dado que se incumplió con la cláusula **SEGUNDA** del instrumento en cuestión, a través de la cual se estableció:

SEGUNDA.- DEL SERVICIO.

El desenvolvimiento de los elementos proporcionados por "LA EMPRESA" será el siguiente: un elemento en el turno de 24 x 24 se ubicará en el acceso principal y resguardará las instalaciones de "EL INSTITUTO". De igual manera, deberá solicitar la autorización del titular de la Dirección de Administración, cuando se trate de la salida de bienes (mobiliario, equipo de cómputo, equipo de administración, documentos, etc.) propiedad de "EL INSTITUTO" y se establecerá comunicación continua entre los elementos, el supervisor del servicio y "LA EMPRESA", así como autoridades en casos de emergencias o eventualidades, actuando conforme al protocolo estandarizado.

Asentado lo anterior, se rescinde el Contrato de Prestación de Servicio de Seguridad Privada, identificado bajo el número de expediente 022/2019, y las partes de manera voluntaria acuerdan lo siguiente:

PRIMERO.- A razón del incumplimiento contractual atribuible a la "LA EMPRESA", hacer válida a favor de "EL INSTITUTO", la garantía del 10% que se manifiesta en la cláusula Décima Tercera del Contrato de Prestación de Servicio de Seguridad Privada, identificado bajo el número de expediente 022/2019, misma que establece:

N2-TESTADO 6

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD.

"LA EMPRESA" se obliga, en términos del artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante el presente contrato, derivado de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité LPLSCC-01/2019, mediante la exhibición de una fianza en moneda nacional, expedida

por una institución mexicana, legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total máximo del servicio adjudicado.

SEGUNDO.- “LA EMPRESA” se compromete a restituir en dinero o especie el detrimento patrimonial que se causó a “EL INSTITUTO”, previa presentación de la denuncia penal correspondiente.

TERCERO.- En términos del artículo 85, párrafo 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se rescinde el Contrato de Prestación de Servicio de Seguridad Privada, identificado bajo el número de expediente 022/2019, que unía a “LA EMPRESA” y “EL INSTITUTO” sin responsabilidad para “EL INSTITUTO”.

Leído el presente instrumento jurídico por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, manifestando que es su voluntad de terminar en los en los términos y condiciones que del mismo se desprenden. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 veinte del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

POR “EL INSTITUTO”.


CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL PLENO



N3-TESTADO 6



MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

N4-TESTADO 6

ADÁN ZEPEDA ZAPATA
POR "LA EMPRESA"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIGNADO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO [022/2019] Y MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.C., S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ADÁN ZEPEDA ZAPATA, CON FECHA 20 VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, MISMO QUE CONSTA DE 04 CUATRO FOJAS INCLUYENDO ÉSTA.-----

RHG/JCMR

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR